

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 024/2005

ASUNTO: **GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENUEVA CRÉDITO AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE Bs150.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 021/2005 de 1 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 168/2004 de 16 de noviembre de 2004.

El Contrato Privado SANO N° 122/2004 de 20 de agosto de 2004 y su Addenda.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 18 de enero de 2005.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0398/05 de 26 de enero de 2005.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 05/2005 de 4 de febrero de 2005.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF-009/2005 de 10 de febrero de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 026/2005 de 1° de febrero de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 0398/05, ha solicitado la renovación del crédito de Bs150.000.000.-, para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de un Crédito al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 005/2005, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse la renovación del crédito.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF-009/2005, en consideración a que la renovación del crédito de liquidez por Bs150.0 millones no afecta el saldo de créditos de liquidez y que las cifras observadas muestran tendencias consistentes con las metas del programa monetario preliminar del primer y segundo trimestres, recomienda al Directorio que considere la solicitud de renovación de un crédito de liquidez por Bs150.000.000.-, con vencimiento el 16 de febrero de 2005, por un plazo de 90 días.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 026/2005, establece que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor considere la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda mediante nota D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 0398/05, para la renovación de un crédito de liquidez de Bs150.000.000.-, y que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la segunda renovación de un crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las condiciones siguientes:

Monto:	Bs150.000.000.-
Tasa de Interés:	8,80%
Plazo:	90 días
Fecha de renovación	16 de febrero de 2005
Fecha de vencimiento:	17 de mayo de 2005.
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro “C”.
Forma de pago:	A vencimiento, interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción de los contratos respectivos con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de febrero de 2005

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.